

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Frenques
concertada

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se teniendo hecha la promulgación el día que termina la publicación de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que debe verificarse al final de cada año.

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 cántimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en la novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 11 Diciembre 1924.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 9.543

El día 28 del pasado Noviembre, y en ocasión de hallarse los soldados del Regimiento de Lanceros de Sagunto 8.º de Caballería, Mateo Navajas Rodríguez y Rafael Pérez Abreu, prestando el servicio de guardia en la Cárcel correccional de esta capital, fueron requeridos por las veces de auxilio que mandaba un sacerdote, que pasaba por la inmediación del molino llamado del Hierro, sito en la ribera del Guadalquivir, de que se estaban ahogando un hombre y una mujer en el citado río. Los mencionados soldados se lanzaron al agua extrayendo a los dos desconocidos, que se encontraban en gravísimo

peligro de perecer. Para los dichos soldados, se solicita el ingreso en la Orden civil de beneficencia por su heroico y humanitario proceder y en cumplimiento de cuanto se dispone en el Reglamento orgánico de concesión de tal recompensa, se hace público el hecho en este Periódico Oficial para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de diez días, puedan las personas que tengan conocimiento del mismo deponer en este expediente, sola y exclusivamente en pro o en contra de su exactitud.

Córdoba 11 de Diciembre de 1924.— El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Publicado nuevamente, por error en el texto.

Agencia Ejecutiva

DE CORDOBA

Núm. 9.547

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de marque-

sizas, baldos y cortinas, correspondientes al ejercicio trienal de mil novecientos veinte y cuatro, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza.

Quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurran en el segundo grado de apremios.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Córdoba a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.— El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.— Visto Bueno: El Alcalde, José Cruz Conde.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 9.558

Alcaldía- Presidencia

Para las once horas del día siguiente al en que expiren los siete posteriores a la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se convoca a los dueños de

finas urbanas a quienes afice a la proyectada construcción de una alcantarilla en el primer tramo de la calle Paseo del Gran Capitán, comprendidos en la relación oportunamente expuesta al público en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales, a fin de que comparen al despacho de esta Alcaldía con objeto de celebrar, bajo la presidencia de mi autoridad, la primera sesión de la Asamblea general de la Asociación de propietarios obligados a cubrir los dos tercios del importe del gasto de dicha obra, en cuya sesión, sea cualquiera el número de los asistentes, se procederá sin excusa alguna al nombramiento de la Junta de Delegados y la formación del Estatuto por que ha de regirse referida Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.— El Alcalde, J. Cruz Conde.

Núm. 9.559

Para las doce horas del día siguiente al en que expiren los siete posteriores a la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los dueños de finas urbanas a quienes afice la proyectada renovación de aceras y sustitución del pavimento del primer tramo de la calle de Valladares desde la plaza de

Ramón y Cajal hasta la de Pineda, comprendidos en la relación oportunamente expuesta al público en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales a fin de que concurren al despacho de esta Alcaldía con objeto de celebrar bajo la presidencia de mi autoridad, la primera sesión de la Asamblea general de la Asociación de propietarios obligados a cubrir los dos tercios del importe del gasto de dicha obra, en cuya sesión, sea cualquiera el número de los asistentes, se procederá sin excusa alguna al nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación del Estatuto por que ha de regirse referida Asociación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—J. Cruz Conde.

Núm. 9.560

Para las doce horas del día siguiente al en que expire los siete posteriores a la fecha en que aparezca inserto éste edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, se convoca a los dueños de las fincas urbanas a quienes afecta la proyectada construcción del alcantarillado de la calle Conde de Gondomar, comprendidos en la relación oportunamente expuesta al público en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales, a fin de que concurren al despacho de ésta Alcaldía con objeto de celebrar, bajo la presidencia de mi autoridad, la primera sesión de la Asamblea general de la Asociación de propietarios obligados a cubrir los dos tercios del importe del gasto de dicha obra, en cuya sesión, sea cualquiera el número de los asistentes, se procederá sin excusa alguna nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación del Estatuto por que ha de regirse referida Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, J. Cruz Conde.

Junta Provincial de Abastos

DE
CÓRDOBA

—:—:—

Núm. 9.546

El Ilustrísimo señor Delegado General de Abastos, en circular fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«La Junta Central de Abastos en su deseo de regular los precios de los aceites de oliva con la ayuda y acción común de productores, tenedores y comerciantes de este artículo así como de que las faenas agrícolas de recolec-

ción y las de elaboración de aceites se desenvuelvan dentro de una completa normalidad, ha acordado levantar la tasa impuesta al referido producto y dejar sin efecto las incautaciones del mismo que están hechas en la actualidad.

Inspirado este acuerdo en las razones expuestas y en la esperanza de que productores y tenedores, haciéndose cargo de las circunstancias excepcionales que para todo cuanto se refiera a subsistencias, concurren en el año actual, limiten sus aspiraciones en precios, imponiéndose si preciso fuera un pequeño sacrificio.

La Junta Central de Abastos, a fin de evitar erróneas interpretaciones a su acuerdo, ha de hacer constar con absoluta claridad que, si contra lo que espera, los aceites de oliva adquieren nuevamente precios impropios de la realidad del comercio o de las circunstancias ya expresadas, rápida y automáticamente adoptaría las medidas que juzgara necesarias para la regulación de precios, es decir, las mismas que existían hasta hoy o las que juzgue mejores, debiendo al mismo tiempo también aclarar que si tuviera que imponer una tasa, no tendría por que ser esta la que ha regido hasta hoy, si no la que se señalara como producto de un nuevo estudio.

Confía esta Junta Central de Abastos en el sacrificio que hagan los productores y tenedores se sume el de los almacenistas y detallistas, limitando también sus ganancias y con ello y el que ya forzosamente hace el consumidor, todos contribuyan dentro de su peculiar situación a la normalización del actual desequilibrio económico y de producción y consumo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esa provincia y demás efectos.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Gobernador-Presidente, Luis M.^a Cabello Lapidra.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

—:—:—
Núm. 9.550

ALCALDIA-PRESIDENCIA

Resuelta por la Comisión municipal

permanente de mi presidencia en sesión de veinte y siete de Noviembre último, la celebración de la oportuna subasta para contratar la ejecución de las obras de adoquinado y acera de la calle de Valladares en el trayecto comprendido entre las plazas de San Felipe y Pineda, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose, que pasado el dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo veinte y seis del Reglamento aprobado por R. D. de dos de Julio pasado.

Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—José Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 9.083

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en el pasado mes de Agosto que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y *BOLETINES OFICIALES* recibidos desde la anterior sesión y se acordó su cumplimiento.

Pagar a don Antonio Paer Lara, 24 pesetas por dos fajas de cebada para la caballería del carro de la limpieza pública.

A don Fernando Benavides e hijos, 28'15 pesetas por materiales que han facilitado para el Cementerio.

A los mismos señores: 22'45 pesetas, por cal y arena para blanquear y reparar algunos edificios de este Ayuntamiento.

Pagar a don Juan Serrano Franco, 158 pesetas 80 céntimos por medicamentos que ha facilitado para la beneficencia municipal en el pasado mes de Julio.

A los Hijos de don Antonio Gómez Cabada, 73 pesetas 75 céntimos por medicamentos que ha facilitado para la beneficencia municipal durante el mes de Julio último.

A los mismos señores 13 pesetas por medicamentos para la Casa de Socorro en el mes de Julio último.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de esta Administración de consumos del pasado mes de Junio, que arroja un saldo líquido de 3.689 71 pesetas.

Pagar 14'50 pesetas al Comisionado que el día primero del corriente efectuó el ingreso en Caja, de los mosos de este pueblo.

Que vaya a Córdoba el Secretario de

este Ayuntamiento para efectuar ingresos por consumo y contingente provincial.

Se aprobó la orden dada por la Alcaldía para la limpieza de Rondas y Avenidas de esta villa se y acordó autorizarlo para que prosigan los trabajos empleando el mayor número de obreros.

Se aceptó la dimisión que presenta del cargo, el médico don Simón Serrano.

Que el señor Alcalde requiera a los otros dos médicos titulares para que se encarguen de asistir a la beneficencia.

Que se adquieran unas ruedas para el carro de la limpieza pública.

Conceder un mes de licencia al primer Teniente de Alcalde y que le supla el sustituto don Bernabé Béjar Sánchez.

Gratificar a don Francisco Igeño con 31 pesetas por los trabajos que su hijo Salvadoría prestado en el Ayuntamiento en el pasado mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y *BOLETINES OFICIALES* recibidos desde la anterior sesión.

Pagar 3 pesetas a don Pedro Romero Fuentes por arreglar un vidón con destino a la carnicería.

Gratificar con 500 pesetas a don Leovigildo Jiménez y a don Mariano Pérez de la Concha, por los trabajos que han dado por la formación del Censo Electoral.

Reintegrar al Depositario municipal, de 308 10 pesetas, para pago de jornales para reparar esta Casa Consistorial.

Pagar a don Fernando Vidal 1.771 pesetas 50 céntimos por cubrir los lavaderos públicos.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes, que importa 21.816 96 pesetas.

Pagar a don Juan González Aranda, 23 pesetas 10 céntimos por arreglo de varias mesas.

Pagar 14'50 pesetas por un viaje dado a Córdoba para efectuar ingresos en Hacienda y Diputación.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y *BOLETINES OFICIALES* recibidos desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Pagar al Corsario Domingo Jiménez, 3 pesetas por encargos que ha hecho en Córdoba.

Al mismo, 4'85 pesetas por dos plomeros para el Ayuntamiento.

Pagar a don José Gutiérrez Cabrilla, 50 pesetas por una mesa para la máquina de escribir.

A don Francisco Lara, 112'16 pesetas por herramientas para el empiedro de las calles.

A don Fernando Benavides e hijos,

80 pesetas por unas ruedas del carro de la limpieza pública.

A don Francisco Lara Cortés, 659 80 pesetas por reparar los empiedros de varias calles de esta villa.

Al mismo 851'61 pesetas por reparar las aceras de varias calles.

Autorizar a don Alfonso Siles Ugart, para edificar la casa número 70 de la calle Marqueses de Viana.

Que se adquiera una pistola para el uso de la Guardia municipal.

Sesión ordinaria del día 28
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Pagar 2.182 pesetas, gastos de pintura de esta Casa Ayuntamiento y Dependencias.

Autorizar la colocación de una lámpara, de doña Ramona Algarrada, en una bovedilla Cementerio de esta villa.

Pagar a don Ildefonso León, 5 pesetas por llevar a la Alcaldía de Palma del Río un paquete para que por tránsito de justicia sea conducido al Juzgado de Instrucción de Huelva.

Pagar a don Domingo Jiménez, 9 pesetas por tres cordones que ha facilitado para los revolver de la Guardia municipal.

Al mismo, una peseta por traer desde Córdoba los mencionados cordones.

Que el Secretario del Ayuntamiento vaya a Córdoba para efectuar ingresos en Hacienda.

Se nombró Comisionado de este Ayuntamiento para que el próximo día 30 presente ante la Comisión Mixta de Reclutamiento al mozo Fernando Martínez Valles.

Pagar a don Mariano Galera 2'40 pesetas por estancia en su posada de varios guardias civiles.

Nombrar Matrona interina de esta villa a doña Dolores Cozano Arroyo.

Posadas 25 de Octubre de 1924.
—El Secretario Valeriano Ayala.

El precedente extracto fué aprobado por esta Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, acordando que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Posadas 30 de Octubre de 1924.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º B.º
El Alcalde, Luis Soldevilla.

BUJALANCE

Núm. 9.520

Don Teodoro Ibáñez Simón, primer teniente de Alcalde y accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón industrial de este término acordado en cumplimiento y con arreglo a lo que establece el artículo 62 del vigente Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que los interesados puedan hacer cuan-

tas reclamaciones a su derecho correspondientes.

Bujalance 4 de Diciembre de 1924.—
Teodoro Ibáñez.

PEDRO ABAD

Núm. 9.532

Don Esteban Cáceres Román, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada por esta Comisión municipal permanente y aprobada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la Ordenanza para el repartimiento general de utilidades, acordado por el pleno para el ejercicio de 1924 a 25, queda expuesta al público por el término de quince días, en cumplimiento de las disposiciones vigentes para que durante dicho plazo puedan los interesados dar y vechos presentar en la Secretaría municipal las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedro Abad 6 de Diciembre de 1924.
—Esteban Cáceres.

Juzgados

BELMEZ

Núm. 9.557

Don Francisco Sampedano Murillo, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se inscribe expediente de información personal a instancia de don José Bermúdez Murillo, vecino de Paeval año, mayor de edad, casado, empleado, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, la siguiente finca urbana:

Una casa en la calle del Río, de esta villa de Belmez, sin número de gobierno, hoy con el número veinte y tres, que mide siete metros cincuenta centímetros de fachada, por veinte y uno metros cincuenta centímetros de fondo, se compone de tres cuerpos, cuatro habitaciones, cocina y corral, y linda por su derecha entrando con casa de José Bermúdez, por la izquierda con otra de Cristóbal Moreno, hoy de Pedro Torrico y corral de la casa de los herederos de Juan Antonio Arriano y por la espalda con corral de la casa del citado José Bermúdez, y fué adquirida por el recurrente hace mas de quince años por compra a Antonio Esquinas Consuegra, en el precio de setecientos cincuenta pesetas, figurando amillarada a nombre del anterior poseedor Antonio Esquinas Consuegra, el cual según noticias ha fallecido dejando a su esposa Natividad Sánchez y varios hijos, ignorán los de estos sus nombres y de todos su actual paradero o si han fallecido.

Y con el fin de que en el término de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a exponer cuando a sus derechos correspondan, los citados, Natividad Sánchez y sus hijos como herederos del vendedor Antonio Esquinas Consuegra, se citan por medio del presente, apercibiéndolos que en otro caso se aprobará el expediente

decretándose la inscripción que en el mismo se sollicita.

Dado en Belmez a veinte de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Sampedano.—El Secretario, Emiliano Sans.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 9.556

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento de apremio en cuanta jurada a instancia del Procurador don Enrique Cuadrado, en su propia representación, para hacer efectiva de su poderdante doña María Cabrera López, vecino de Belmez, la suma de dos mil doscientas ochenta pesetas, cuarenta céntimos costas y gastos, se anuncia a la venta en pública y tercera subasta sin tipo de tasación por haberse celebrado sin efecto la primera y segunda, la finca embargada cuya descripción es la siguiente:

Casa en la calle Aranjita de la villa de Belmez, número veinte de Gobierno, que linda por la derecha entrando con la de Grabiell Lijar, izquierda la de Alfonso Domínguez y espalda calle Hogamosos, compuesta de cuatro cuerpos adobados, cuatro habitaciones, cocina pajar cuadra y dos corrales; inscrita en el Registro de la propiedad de este partido con una extensión superficial de trescientos cincuenta metros cuadrados, resulta actualmente con la de ciento nueve metros cuadrados.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Valverde, número uno, se ha señalado el día diez del próximo Enero, a las doce de su mañana.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificaciones del Registro de la propiedad y testimonio de la escritura de adjudicación, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinalos los que quieran tomar parte en la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otros; que si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas por que salió a segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate, pero si no se llegase a dicha suma se hará saber el precio ofrecido a la deudora, quien dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor o persona que mejore la postura; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de actor, continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En Fuente Obajuna a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Márquez Urbano.—El Secretario Judicial, Rafael Lige.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

JUSTA PROVINCIAL DEL CENSO ELEKTORAL DE CORDOBA

EDICTO

Núm. 9.545

Dispuesta por Real decreto de 31 de Octubre próximo pasado la formación del Censo Corporativo Electoral, por el presente Edicto se invita a cuantas Corporaciones o Asociaciones se crean con derecho a representación corporativa y no figuren en la lista que precede, a que, en el término de un mes, a partir de la fecha de publicación en este BOLETIN OFICIAL, soliciten su inclusión en el Censo ante la respectiva Junta municipal con la expresa advertencia de que tanto las que ya figuran inscritas con presunto derecho, cuanto las que deban ser incluidas, deberán tener muy en cuenta lo ordenado en el Real decreto de referencia y en el Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos (Título II) de 9 de Julio del año actual «(Gaceta) del 12»

El artículo 71 del vigente Estatuto municipal establece la obligación irrenunciable de figurar en este Censo, cuando a ello se tenga derecho, para todas las Corporaciones, lo que se hace público a los efectos de las penalidades contenidas en el mencionado artículo 71.

Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Presidente, Fernando Badia.

(Véase a la vuelta)

Censo Corporativo Electoral

PROVINCIA DE CORDOBA

Relación de Corporaciones o Asociaciones existentes en este término municipal con presunto derecho a ser inscriptas a los efectos de artículo 71 del Estatuto Municipal.

Número de orden	LOCALIDAD	Título o nombre de la Corporación	Fecha de constitución de la Sociedad	DOMICILIO SOCIAL	Clase o naturaleza de la Asociación	Número de socios	Cupo contributivo que representan	Número de Socios que son contribuyentes y residen en el término municipal
	ADAMUZ			Primer grupo Riqueza o producción Ninguna				
				Segundo grupo Obreras Ninguna				
				Tercer grupo Culturales e indefinidas Ninguna				
2	AGUILAR	Comunidad de Labradores	20 Agosto 1907	Primer grupo Riqueza o producción Segunda número 8	Defensa de la Agricultura	1.915	37.927'62	1.733
				Segundo grupo Obreras Ninguna				
1		"Cultura"	16 Diciembre 1917	Tercer grupo Culturales e indefinidas Jacónimo Palma número 5	Cultural	150		
	ALCARACEJOS	"La Union Obrera Benéfica" "La Verdad"	1.º Enero 1913 1.º Mayo 1916	Primer grupo Riqueza o producción Ninguna				
				Segundo grupo Obreras Padron número 23 Jesus número 8	Benéfica Sociedad Cooperativa de Socorros mutuos	81		
				Tercer grupo Culturales e indefinidas Ninguna		66		
	ALMEDINILLA			Primer grupo Riqueza o producción Ninguna				
				Segundo grupo Obreras Ninguna				
				Tercer grupo Culturales e indefinidas Ninguna				

Continuará